

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informándole a la señora que la parte actora no ha diligenciado los oficios a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0467

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Demandante: KAREN YURANI MENESES GUECHE, ASOCIACION
COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN SOBERANA Y
OTROS.

ad: 2020-00713-00

Examinado el expediente se observa que la parte actora no allegado el plenario el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

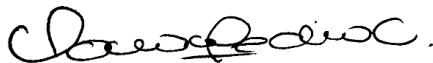
Por lo anterior, se hace necesario que la parte cumpla con dicha carga, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal antes mencionada.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO NO. 039 DE HOY 18 DE MARZO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf765f75b29438a0c2c45a3fb7ceb46cc3caed86ce40ab04c7872971bb916b3**

Documento generado en 17/03/2021 07:25:00 PM